

Copia



20151100127331

SG

Bogotá, 15-09-2015

Doctor
HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA
Representante a la Cámara
Comisión Sexta Constitucional
SENADO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68 (Edificio Nuevo del Congreso)
Oficinas 309B-310B
hugonzalezmedina@gmail.com
Bogotá, D.C.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

17 SEP 2015 10:45 AM
No - 4 1 5 0 2 folios

FIRMA: _____
HORA: 2:45pm M

Asunto: Respuesta a solicitud de comentarios sobre el Proyecto de Ley 20 de 2015/Cámara (CR-HHGM-0072-2015 del 25/08/2015)

Reciba un cordial y respetuoso saludo Honorable Representante,

Acuso recibo de su radicado de la referencia, a través del cual solicitó de este departamento administrativo la emisión de un documento que contenga la postura oficial de COLCIENCIAS, frente al contenido del Proyecto de Ley No. 20 de 2015 (Cámara) "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Becas".

Atentamente

YANETH GIHA TOVAR
Directora General

Anexo el documento anunciado en un total de cinco (5) folios útiles.
Elaborado por: SMEJIA

COMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS, AL PROYECTO DE LEY No. 20 DE 2015. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Revisado en su integridad el texto del proyecto de ley y su exposición de motivos, en lo que corresponde estrictamente a los asuntos de la órbita del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, de entrada debemos manifestar nuestra total avenencia y acuerdo en relación con la iniciativa normativa que se analiza, sin perjuicio de lo cual extrañamos en la redacción original del proyecto, la indicación de los mecanismos legales específicos a través de los cuales se pueda conminar a los operadores privados a su necesario cumplimiento, como medio para integrar en un solo momento la oferta pública y privada para estudios de formación a nivel técnico, tecnológico, pregrado, postgrado, doctorado, cursos especiales o transferencia de conocimientos.

Sobre el particular, tenemos que a la fecha y dentro de su marco institucional y de funciones, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS ya viene implementando una serie de mecanismos que permiten a la ciudadanía en general tener pleno acceso a la oferta de becas para formación de alto nivel (maestrías y doctorados), que son las que legalmente le corresponde gestionar a la entidad en el sector administrativo que regenta (CTel).

En efecto, a las voces de lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1286 de 2009 *“Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS tiene a su cargo, además de las funciones que prevé la Ley 489 de 1998 para los departamentos administrativos, las siguientes:

“...1. Formular e impulsar políticas de corto, mediano y largo plazo del Estado en ciencia, tecnología e innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.

(...)

8. Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente.

(...)

19. Otorgar y apoyar los estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a través de distinciones y reconocimientos.

(...)

22. Crear las condiciones para desarrollar y aprovechar el talento nacional, en el país y en el exterior, en el campo de la ciencia, tecnología e innovación...” (Subrayas no originales).

¿Y cómo lo hace?, dando desarrollo práctico a uno de los principios legales que rigen la actividad de fomento, estímulo, apoyo y financiación de la ciencia, la tecnología y la innovación (artículos 69 a 71 de la Constitución Política), señalados en el artículo 4º de la Ley 1286 citada, que a la letra reza lo siguiente:





“...Los principios y criterios que regirán el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como las actividades de investigación que realicen los organismos y entidades de

administración pública, serán los siguientes:




(...)

5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad... (Subrayas no originales).

Se acude pues a las convocatorias públicas, como medio de promoción de la gestión pública del Departamento Administrativo en el componente de formación y, de democratización del recurso público invertido en este tipo de programas y, en cumplimiento de los mandatos contenidos en la Ley 1712 de 2014 se procede a la publicación de cada uno de esos procesos de selección a través de los medios dispuestos para ello (siendo el paradigma la publicación a través de la página web de la entidad), previamente programados en un Plan Anual de Convocatorias. Así por ejemplo y sólo para ilustrar lo que se viene comentando, vale la pena traer a colación el Plan de Convocatorias de la presente anualidad (segundo semestre), que en lo que corresponde al componente de formación de recurso humano de alto nivel (maestrías y doctorados) contempla las siguientes actuaciones concretas de la administración pública a través de la entidad¹:

Nombre	Descripción	Total de Recursos	Fecha de Apertura
Convocatoria Doctorados en el Exterior 2015 728  Convocatoria abierta Más Información	Formar investigadores colombianos a través de programas de doctorado de alto nivel académico en el exterior Ver términos de referencia		21 de julio de 2015
Colciencias - Georgia Tech 2015 (1)  Convocatoria abierta Más Información	Formar investigadores colombianos en doctorados de alto nivel académico en el Instituto Tecnológico de Georgia	\$1.847.279.500	02 de julio de 2015
Becas Colciencias-Fulbright (i)  Convocatoria abierta Más Información	Profesionales colombianos con excelente desempeño académico, podrán estudiar programas de doctorado en universidades de Estados Unidos en áreas estratégicas.	13.000.000.000	16 de febrero de 2015
Programa crédito beca Colciencias - Colfuturo (2)  Convocatoria abierta	Profesionales colombianos con excelente desempeño académico, podrán estudiar en el exterior programas de maestría y doctorado en áreas estratégicas.	43.957.000.000	1 de marzo de 2015

¹ Información de acceso público que puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.colciencias.gov.co/convbecas2015>

Nombre	Descripción	Total de Recursos	Fecha de Apertura
Más Información			
Formación de Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento del Magdalena 2015 - Jóvenes Investigadores e Innovadores	Apoyar la formación de jóvenes investigadores del departamento de Magdalena en grupos de investigación reconocidos por Colciencias en la convocatoria 693 de 2014	\$ 406.774.000	28 de agosto de 2015
 Próximamente			
Convocatoria para la formación de recurso humano en el exterior en el área de hidrocarburos, a través de una propuesta de investigación año 2015 720	Promover la formación de profesionales colombianos en el sector de hidrocarburos, mediante la financiación de doctorados y maestrías en el exterior. Ver términos de referencia.	\$ 4500.000.000	Mayo 15, 2015
 Convocatoria Cerrada en proceso de evaluación			
Más Información			
Convocatoria Doctorados Nacionales 2015 727	Fase 1: Formar investigadores colombianos y extranjeros a través de programas de doctorado de alto nivel en Colombia. Ver términos de referencia. Fase 2: Las personas interesadas en adelantar formación doctoral en el país se presentan a los programas de formación seleccionados como elegibles		Fase 1: 21 de julio de 2015 Fase 2: 14 de octubre de 2015
 Convocatoria Cerrada en proceso de evaluación			
Más Información			

NOTAS ACLARATORIAS:

(1) Operado por Fulbright

(2) Operado por Colfuturo.

(3) Las convocatorias de apoyo a formación de doctores nacional y exterior de Colciencias se publicarán antes de junio de 2015.

Los recursos disponibles contemplan gastos relacionados con la evaluación, seguimiento, administración y estrategias de difusión.

ReCursos y fechas sujetos a modificación por parte de Colciencias

SNCTI: Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Entidades del SNCTI: Organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación

I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación.

Sin embargo, es incontestable que a la fecha las entidades Estatales (lo que se hace más crítico cuando se trata de personas de derecho privado), seguimos operando de manera aislada y sin coordinación en lo que hace a este tipo de oferta para la formación del talento humano nacional, y es allí donde cobra importancia considerable una iniciativa como la que se propone en el texto que se estudia pues, fiel a las inspiraciones consignadas en su exposición de motivos, la creación de ese Sistema Nacional de Información de Becas constituirá una herramienta efectiva de información para toda la ciudadanía, que evita la dispersión de la oferta educativa e incontestablemente redundará en beneficio del

aprovechamiento real de tales oportunidades por parte de quienes aspiren a ser beneficiarios, bajo la premisa fundamental de que, a mayores niveles de información, más proporcionada y ajustada a sus necesidades será la elección que finalmente adopte el educando sobre a cuál de los programas podría postularse, en lo que además se da cumplimiento a los mandatos y principios consignados en los artículos 2º y 3º de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y se dictan otras disposiciones", a cuyo tenor se lee:

"... Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley..."; y,

"... En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

***Principio de transparencia:** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*

***Principio de buena fe:** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.*

***Principio de facilitación:** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.*

***Principio de no discriminación:** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.*

***Principio de gratuidad:** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.*

***Principio de celeridad:** Con este principio de busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.*

***Principio de eficacia:** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.*

***Principio de la calidad de la información:** Toda información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesables y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*

***Principio de la divulgación proactiva de la información:** El derecho de acceso a la información pública no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés*

público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a los límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información: En virtud de éste, cualquiera persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma..." (Subrayas no originales).

Lo anotado, además, sin entrar en mayor profundidad sobre los beneficios que una iniciativa como la que se plantea traerá a los procesos de fiscalización por parte de veedurías ciudadanas y organismos de control social. Y es que es un hecho incuestionable que en cuanto mayor información pública esté disponible en manos de la ciudadanía, mejor se garantiza el principio de transparencia (rector de la actividad de fomento y estímulo a la CTe!), en particular, y los demás principios rectores de la función pública de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

De manera pues que, conforme con lo visto, no podemos más que sumarnos a la iniciativa legislativa en vías de aprobación y que a la fecha hace curso en la correspondiente Comisión Constitucional Permanente.

Sin perjuicio de lo dicho, consideramos oportuno hacer dos reflexiones que podrían coadyuvar en la discusión del proyecto de ley en las respectivas comisiones del Congreso de la República: (i) de una parte, observamos que no se han previsto los mecanismos de promoción y de coerción en virtud de los cuales se podría conminar a los operadores privados con oferta educativa para becas, a ajustarse a los mandatos contenidos en la norma que se discute, lo que eventualmente podría distorsionar la iniciativa al punto de concentrarla en la oferta pública para este tipo de programas de formación, lo que desviaría el propósito que se persigue con el proyecto de ley; y, (ii) de otra, que nos parece propicia la consideración de criterios de calidad para que en el Sistema Nacional de Información de Becas se incluya información exclusiva de programas acreditados o certificados en calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En conclusión, frente a las proposiciones normativas del Proyecto de Ley No. 20 de 2015 / Cámara de Representantes, la posición oficial del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS es de absoluto respaldo, al margen de las dos observaciones que de manera respetuosa solicitamos tener en cuenta en el debate parlamentario.

En los anteriores términos esperamos haber brindado la respuesta institucional requerida por el Honorable Representante a la Cámara, Dr. HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA.

Elaborado por: SMEJIA
Revisó y aprobó: LMZAPATA